

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
Att. D. Antonio Mas Sirvent
Director de Área de Mercados
Miguel Angel, 11
28010 MADRID

Madrid, 23 de mayo de 2008

Muy Sr. mío:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les remitimos el siguiente hecho relevante relativo a Red Eléctrica de España, S.A.:

Adjunto se acompaña el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 22 de mayo de 2008, a propuesta del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A.

Atentamente,

Fdo. Esther Rituerto Martínez

Texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de mayo de 2008, a propuesta del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A.

I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA) Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A. correspondientes al ejercicio 2007.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de marzo de 2008.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS (BALANCE CONSOLIDADO, CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS) Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Notas a los Estados Financieros Consolidados), y el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Red Eléctrica, cuya sociedad dominante es Red Eléctrica de España, S.A., correspondientes al ejercicio 2007.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica de España, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de marzo de 2008.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. Y DISTRIBUCIÓN DEL DIVIDENDO, RELATIVOS AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 27 de marzo de 2008 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2007 que asciende a 238.682.246,14 euros del siguiente modo:

	<u>IMPORTE EN EUROS</u>
A RESERVAS VOLUNTARIAS	91.744.398,96
A DIVIDENDOS:	
DIVIDENDO A CUENTA	52.208.266,18
DIVIDENDO COMPLEMENTARIO	94.729.581,00
(calculado sobre la totalidad de las acciones)	
<hr/>	
TOTAL	238.682.246,14

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 1,0871 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará el día 1 de julio de 2008, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,3868 euros por acción pagados a cuenta del dividendo el día 2 de enero de 2008, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2007.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. DURANTE EL EJERCICIO 2007.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. correspondiente al ejercicio 2007.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

Apartado. 5.1.

Reelegir, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, a D. Antonio Garamendi Lecanda (cuyos datos personales se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil) como consejero, con carácter independiente, de Red Eléctrica de España, S.A., por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos sociales, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Apartado 5.2.

Nombrar, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, a D. José Rodrigues Pereira dos Penedos (cuyos datos personales se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil) como consejero, con carácter independiente, de Red Eléctrica de España, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Apartado 5.3.

Nombrar, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, a D. José Folgado Blanco (cuyos datos personales se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil) como consejero, con carácter independiente, de Red Eléctrica de España, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Apartado 5.4.

Nombrar, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, a D^a Arantza Mendizábal Gorostiaga (cuyos datos personales se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil) como consejera, con carácter independiente, de Red Eléctrica de España, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe y la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Apartado 5.5.

Reelegir, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes y a propuesta del accionista de la Compañía (la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales –SEPI-) a D. Manuel Alves Torres (cuyos datos personales se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil) como consejero, con carácter dominical, de Red Eléctrica de España, S.A., de conformidad con el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Apartado 5.6.

Nombrar, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, a D^a María Jesús Álvarez (cuyos datos personales se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil) como consejera, con carácter dominical, de Red Eléctrica de España, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA DE FILIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DEL SISTEMA, GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TRANSPORTISTA, DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO PREVISTO EN LA LEY 17/2007, DE 4 DE JULIO.

Primero. Aportación de rama de actividad.

Aprobar, en cumplimiento del mandato legal previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 17/2007 y en base al Informe anexo a la preparado por el Consejo, la aportación de los elementos patrimoniales, activos y pasivos, y personales que integran la rama de actividad que realiza las funciones de operador del sistema, gestor de la red de transporte y de transportista actualmente desarrolladas por Red Eléctrica de España, S.A. (“Red Eléctrica”), a favor de Red Eléctrica de España TSO, S.L.U. (“REE TSO”), sociedad unipersonal, totalmente participada por Red Eléctrica y constituida a tal efecto.

La aportación de las actividades y los elementos patrimoniales y personales afectos servirá a la suscripción y desembolso por Red Eléctrica de la totalidad de la ampliación de capital social que REE TSO acordará, en la cuantía de nominal y de prima que resulten adecuadas conforme a lo señalado en los párrafos siguientes. Con carácter simultáneo REE TSO se transformará y adoptará la forma de sociedad anónima, ampliará capital y modificará sus estatutos sociales para adaptarlos a la Ley del Sector Eléctrico. La ampliación de capital se realizará, mediante la emisión de acciones ordinarias, de una misma serie y clase, a las que será de aplicación la indisponibilidad establecida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 17/2007.

Con carácter general, los elementos patrimoniales, activos y pasivos, y personales que serán objeto de aportación comprenden la práctica totalidad de los que es titular Red Eléctrica con la excepción de (i) las sedes corporativas y los inmuebles no afectos a la actividad traspasada; (ii) las participaciones en otras sociedades, que permanecerán en Red Eléctrica como sociedad cabecera; y (iii) la actividad de telecomunicaciones para terceros y de intercambios internacionales de energía a largo plazo, incluidos los derechos y las obligaciones relacionados con la misma, que será aportada a la compañía filial del grupo Red Eléctrica Internacional, S.A.U. (REI).

En el balance de Red Eléctrica cerrado a 31 de marzo de 2008, el valor del conjunto de la rama de actividad objeto de aportación, según se desprende de la documentación societaria, es de 1.018.845.163,11 euros. Dicho valor es estimativo y la aportación se realizará por la totalidad de los elementos patrimoniales y personales que integren dicha rama en el momento de su ejecución, en tanto que Red Eléctrica continuará realizando sus actividades y prestando servicios, con las consiguientes modificaciones patrimoniales que puedan derivarse de ello. Con la estimación realizada con datos a 31 de marzo, la ampliación de capital en REE TSO se realizaría por el importe total de 1.018.845.163,11 euros, integrado por cuatrocientos millones de acciones de 2 euros de nominal y con una prima de emisión conjunta de 218.845.163,11 euros.

Segundo. Delegación en el Consejo de Administración.

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Presidente, en el Secretario o en cualquiera de sus miembros, la determinación, con la precisión que sea necesaria, de los elementos patrimoniales, activos y pasivos, y personales que serán objeto de aportación, para la suscripción y desembolso del correspondiente acuerdo de ampliación de capital en REE TSO, su valoración, y la realización de las adaptaciones que sean necesarias a la operación proyectada con objeto de adecuarla a los parámetros, condiciones o requerimientos que, en su caso, se determinen por las autoridades competentes.

Tercero. Acogimiento de la operación al régimen de neutralidad fiscal.

Acoger la operación al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y en las demás disposiciones referentes a dicho régimen especial, en tanto que la operación tiene la naturaleza de aportación no dineraria de rama de actividad según lo establecido en el artículo 83.3 de la citada Ley.

ACUERDOS RELATIVOS A LOS PUNTOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (PUNTO SÉPTIMO, APARTADOS 7.1, 7.2, 7.3 Y 7.4) Y DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (PUNTO OCTAVO, APARTADOS 8.1 Y 8.2)

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

Apartado 7.1.

Modificar los artículos 1º (“Denominación y régimen jurídico”) y 2º de los Estatutos sociales (“Objeto social”) que quedarán con la siguiente redacción:

“Artículo 1. Denominación y régimen jurídico

La Compañía se denomina “RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.” y se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas, el Código de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y demás normas que le sean de aplicación”.

“Artículo 2. Objeto social

La Compañía tendrá por objeto:

1. Ostentar, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, el capital social de la sociedad a la que corresponden las funciones de operador del sistema, gestor de la red de transporte y de transportista de energía eléctrica, según lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, de 4 de julio (la “Ley 17/2007”).
2. La gestión de su grupo empresarial, constituido por las participaciones en el capital social de las sociedades que lo integran.
3. La investigación, estudio y planeamiento de proyectos de inversión y de organización de empresas, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios. La investigación, desarrollo y explotación de las comunicaciones, de las tecnologías de la información y de otras nuevas tecnologías en todos sus aspectos. La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las Sociedades y empresas participadas, a cuyo fin podrá prestar, a favor de las mismas, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos.
4. El diseño, desarrollo, implantación y explotación de servicios relacionados con la información, gestión y organización empresarial, propios de su actividad.
5. Dentro de este objeto se entienden comprendidas todas las actividades que sean necesarias o que posibiliten su cumplimiento y resulten ajustadas a Derecho”.

Apartado 7.2.

Modificar los artículos 5º (“Capital social”), 6º (“Registro contable de las acciones”) y 14º (“Quórum”) de los Estatutos sociales que quedarán con la siguiente redacción:

“Artículo 5. Capital social

1. El capital social de la Compañía es de doscientos setenta millones quinientos cuarenta mil (270.540.00) euros, y está representado por ciento treinta y cinco millones doscientas setenta mil (135.270.000) acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de dos (2) euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta.
2. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007 y en la Ley del Sector Eléctrico:
 - 1) La suma de la participación directa o indirecta en el capital social de la Compañía que ostente cualquier persona física o jurídica en ningún momento podrá ser superior al cinco por ciento del capital social de la Compañía salvo que la Ley autorice otra cosa. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Ningún accionista podrá ejercer derechos políticos por encima del tres por ciento. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos por encima

del uno por ciento. Asimismo, la suma de participaciones, directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no deberá superar el cuarenta por ciento.

2) A los efectos de computar la participación de cada accionista, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores, poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:

a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquella, de forma concretada o formando con ella una unidad de decisión, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su Consejo de Administración.

b) A los socios junto a los que aquella ejerza el control sobre una entidad dominada.

En todo caso, se tendrán en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de los presentes Estatutos, la infracción de los límites indicados en el apartado 2 del artículo 5 o de los que en cualquier momento establezca la normativa vigente llevará aparejada las consecuencias jurídicas que la misma determine incluyendo, en su caso, la imposición de las oportunas sanciones y lo previsto en los presentes Estatutos.

Los derechos políticos correspondientes a las acciones u otros valores que, conforme a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente, excedieran del límite establecido en este artículo, quedarán en suspenso hasta tanto no se adecuen a dicho límite.

4. Como excepción a la regla general y por razón del régimen singular que la Ley del sector Eléctrico atribuye a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, la participación y los derechos de voto de esta Sociedad se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos, salvo en lo previsto en la Disposición Adicional Única de los mismos”.

“Artículo 6. Registro contable de las acciones

1. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y cotizan en la Bolsa española, en el sistema de interconexión bursátil. Se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores y demás disposiciones legales vigentes. Podrá solicitarse su admisión a cotización en otras Bolsas de valores extranjeras u otros mercados secundarios organizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas, sin perjuicio de la representación mediante anotaciones en cuenta la Sociedad está sometida al régimen de nominatividad obligatoria de sus acciones requeridos por la legislación vigente.

La Sociedad sólo reconocerá como accionista, a todos los efectos, incluso de asistencia y de voto en las Juntas generales, a quien aparezca legitimado en los asientos de los correspondientes registros contables, en los que se anotarán la

constitución de derechos reales sobre las mismas. Cuando las acciones no hayan sido enteramente desembolsadas, se consignará esta circunstancia en la correspondiente anotación contable.

2. La Compañía no reconocerá el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las acciones u otros valores o derechos en la Compañía que ostente o posea cualquier persona física o jurídica excediendo de los límites de participación máxima de las acciones o valores de la Compañía que las normas legales en cada momento vigentes establezcan”.

“Artículo 14. Quórum.

Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se convocarán y quedarán válidamente constituidas con arreglo a la Ley.

Para que la Junta general ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Compañía y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital suscrito con derecho a voto.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan sus votos a distancia conforme a lo previsto en el artículo 17 bis de los presentes Estatutos, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes.

En ninguna Junta se computarán como presentes las acciones emitidas sin voto, ni aquellas cuyos titulares no estén al corriente en el pago de los dividendos pasivos.

Las acciones u otros valores cuyos derechos políticos estén en exceso sobre los límites reconocidos en el artículo 5 no serán tenidos en cuenta para el cómputo del quórum de constitución de las correspondientes Juntas Generales ni para el cómputo de mayorías para la adopción de acuerdos”.

Apartado 7.3

Modificar el artículo 33º de los Estatutos (“Ámbito de estos Estatutos”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 33. Ámbito de estos Estatutos

Estos Estatutos regulan las relaciones entre los socios y entre éstos y la Compañía exclusivamente en el ámbito societario regulado por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y el Código de Comercio, pero no regulan en forma alguna las relaciones, contractuales o de otro tipo, que puedan existir entre los socios entre sí, o entre los socios y la Compañía.”

Apartado 7.4

Modificar la disposición adicional única que quedará con la siguiente redacción y suprimir las disposiciones transitorias de los Estatutos sociales.

“DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES

1. *En virtud de lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, no serán de aplicación a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales las limitaciones establecidas en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, ni las limitaciones establecidas en estos Estatutos, a la participación accionarial en la Compañía y a los derechos políticos. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales mantendrá, en todo caso, una participación accionarial no inferior al 10 por 100.*
2. *Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del accionista a que se refiere la Disposición Transitoria Novena en relación con el artículo 34.I de la Ley del sector Eléctrico, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena citada, se mantenga esta situación de titularidad.”*

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.

Apartado 8.1.

Modificar el artículo 6.3º (“Limitaciones”) del Reglamento de la Junta que quedará con la siguiente redacción:

“6.3. Limitaciones

Los derechos de los accionistas están sometidos a las limitaciones establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, de 4 de julio (la “Ley 17/2007”) y en el artículo 34 de la Ley del Sector Eléctrico, recogidas en los vigentes Estatutos.”

Apartado 8.2

Modificar el artículo 15.8º (“Votación”) del Reglamento de la Junta que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 15.8 Votación.

Cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato de la Ley del Sector Eléctrico y de la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007.

El Presidente someterá a votación separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. En particular, se someterán a votación de forma separada:

- (i) *El nombramiento, ratificación o cese de cada uno de los Consejeros; y*
- (ii) *En el caso de modificación de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.*

El Presidente decidirá sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.

No obstante podrán adoptarse los siguientes métodos deductivos para dar agilidad a la votación:

- (i) En la votación de las propuestas del Consejo en los asuntos incluidos en el Orden del Día, considerar votos a favor los de todas las acciones presentes con excepción de los votos en contra, los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.*
- (ii) En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día o de las propuestas alternativas a las del Consejo, considerar votos en contra los de todas las acciones presentes con excepción de los votos a favor los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.*

En los dos casos anteriores, la manifestación o emisión del voto mediante la comunicación al Secretario, o en su caso, al Notario, podrá llevarse a cabo de forma individual respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día, o conjuntamente, para varios o para todos ellos. El Secretario entregará al Presidente, la lista de los escrutadores elaborada junto con el Notario, en caso de haber intervenido éste, con el resultado de la votación de cada propuesta. En la lista de escrutinio deberán constar todas las votaciones, expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o en su caso, la abstención. El Notario en su caso, lo reflejará en el acta de la misma forma.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos sociales, en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del citado Reglamento que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración.

El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Compañía un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o, en su caso, por la Compañía.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.

El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los dos párrafos anteriores habrá de recibirse por la Compañía antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a la normativa que se dicte al efecto.

En particular el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico y reducir el plazo de antelación para la recepción por la Compañía de los votos emitidos por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto se encuentra debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, así como los medios, procedimientos y formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.”

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS.

Apartado 9.1.

Primero. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos legalmente previstos y, en su caso, para su entrega directa a empleados y Consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado, como retribución.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Red Eléctrica de España, S.A. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.

Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al que resulte en Bolsa en el momento de la adquisición ni a un precio inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 75 1º de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del presente acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y Consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

Segundo. Autorización para su entrega como retribución a los miembros de la Dirección y a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado.

Aprobar la participación de los miembros de la Dirección y de los Consejeros ejecutivos de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado, en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Las principales características de este sistema son las siguientes:

- Beneficiarios: Miembros de la Dirección y Consejeros ejecutivos de la Sociedad y miembros de la Dirección de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado.
- Voluntariedad: el sometimiento al plan retributivo es voluntario por parte de los partícipes.
- Límite máximo: la cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 euros por partícipe y año.
- Fecha de Entrega: La entrega de las acciones se llevará a cabo dentro del plazo de vigencia de la presente autorización.
- Número de Acciones a percibir por cada Partícipe: será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo de 12.000 euros anuales, y el precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la Fecha de Entrega.
- Número máximo de Acciones autorizado: El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción de la Fecha de Entrega y del importe de las retribuciones totales por este medio de todos los partícipes con el referido límite de 12.000 euros anual por partícipe.

- Valor de las acciones: el precio de la acción de Red Eléctrica de España, S.A. al cierre de cotización en bolsa en la Fecha de Entrega.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de autocartera –antigua o nueva-, ya sea de manera directa o a través de sociedades dominadas.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación durante los próximos 18 meses que al efecto le concede el ordenamiento jurídico.

Tercero. Revocación de las autorizaciones anteriores.

Revocar, y por tanto, dejar sin efecto, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 31 de mayo de 2007.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. QUE FIJARON SU RETRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2007.

Ratificar, con efectos de 1 de enero de 2007, los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en sus reuniones de 20 de diciembre de 2007 y 7 de febrero de 2008, que fijaron su retribución para los ejercicios 2007 y 2008 conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, a propuesta en ambos casos de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo; acuerdos cuyos términos esenciales son los siguientes:

1º) En relación con la retribución correspondiente al ejercicio 2007:

Establecer en el 0,79 por ciento de los resultados netos del ejercicio 2007, la retribución del Consejo de Administración, por todos los conceptos.

La parte de la retribución del Consejo ligada a los resultados del ejercicio 2007 se abonará, en la cuantía que corresponda conforme al porcentaje acordado en el párrafo anterior, una vez sean aprobadas por la Junta General de Accionistas las Cuentas correspondientes al referido ejercicio 2007.

2º) En relación con la retribución correspondiente al ejercicio 2008:

a) Fijar en 5.055 euros la cuantía de la dieta por asistencia a las sesiones del Consejo de administración a partir de la sesión de enero de 2008.

Estas cantidades se pagarán por asistencia o delegación.

b) Fijar en 28.894 euros la retribución anual de cada uno de los miembros de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

Esta retribución se abonará por trimestres naturales vencidos.

c) Los gastos de desplazamiento por asistencia a las sesiones del Consejo de administración y de sus Comisiones formarán parte de la retribución total del Consejo de Administración.

Las anteriores retribuciones se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2008.

Conforme establece el citado artículo 20 de los Estatutos sociales, las anteriores cantidades son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular, para aquéllos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral –común o especial de Alta Dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA PLENA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas de forma expresa a favor del Consejo de Administración, se delega en el Presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el Secretario del Consejo y en el Vicesecretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos, con las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y su elevación a públicos, en función de su efectividad y de las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

ASUNTO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APROBADAS EN LA SESIÓN DEL CONSEJO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2007.

Conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, se informa que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A., anteriormente aprobado con fecha 18 de noviembre de 2003. El Reglamento ha sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), se encuentra disponible en la página web de la Sociedad - www.ree.es- e inscrito en el Registro Mercantil. Asimismo, ha sido incluido entre la documentación de la Junta General puesta a disposición de los accionistas.

El nuevo texto tiene como finalidad principal la adaptación a las recomendaciones introducidas por el Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 19 de mayo de 2006. La iniciativa de la reforma partió del Consejo en pleno, una de las instancias previstas para ello en el artículo 3 del indicado Reglamento. El proceso de reforma y adaptación del Reglamento del Consejo ha tenido como directrices: (i) la incorporación de los nuevos contenidos del Código Conthe, (ii) la eliminación de las contradicciones y exigencias superfluas; y (iii) la depuración técnica de la distribución de competencias entre los distintos órganos de la Compañía y, en consecuencia, de los instrumentos normativos que los reflejan.

En concreto han sido objeto de modificación los siguientes artículos: Artículo 3. *Modificación*, Artículo 4. *Difusión*, Artículo 5. *Función general de supervisión*, Artículo 6. *Directriz institucional*, Artículo 7. *Composición cualitativa*, Artículo 9. *El presidente del Consejo*, Artículo 10. *El secretario del Consejo*, Artículo 11. *El vicesecretario del Consejo*, Artículo 12. *Comisiones del Consejo de Administración*, Artículo 13. *Composición y Funcionamiento*, Artículo 14. *Funciones de la Comisión de Auditoría*, Artículo 15. *Composición y Funcionamiento*, Artículo 16. *Funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo*, Artículo 19. *Nombramiento de consejeros*, Artículo 20. *Designación de consejeros externos*, Artículo 21. *Duración del cargo*, Artículo 22. *Cese de los consejeros*, Artículo 24. *Orientación y actualización*, artículo 27. *Retribución del consejero*, Artículo 28. *Deberes de diligencia de los consejeros*, Artículo 29. *Deberes de lealtad de los consejeros*, Artículo 30. *Deberes de información del consejero*, y Artículo 31. *Transacciones con accionistas significativos*.

El Reglamento del Consejo de Administración será acompañado como documento unido al Acta Notarial de la Junta General de Accionistas y a la Certificación que, en su caso, se expida.

**ASUNTO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007.**

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración, se informa que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008 acordó aprobar, por unanimidad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica de España, S.A., correspondiente al ejercicio 2007, que ha sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante y se encuentra disponible en la página web de la Sociedad -www.ree.es- y en la documentación de la Junta General puesta a disposición de los señores accionistas.

El Informe refleja la preocupación firme y decidida que ha tenido desde sus inicios la Sociedad en la adopción voluntaria de las mejores prácticas de gobierno corporativo. Su finalidad no es la de limitarse a cumplir las exigencias establecidas por el ordenamiento jurídico, sino que pretende reflejar, de forma completa y detallada, y más allá de las exigencias legalmente establecidas, todas aquellas materias que los accionistas, inversores y los Mercados puedan considerar relevantes para un mejor conocimiento de la Compañía.

Destacan especialmente la publicidad de las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, incluyendo, de forma detallada, e individualizada por cada Consejero, la retribución de cada uno de ellos en el ejercicio 2007 por razón de su pertenencia al Consejo y a las distintas Comisiones que forman parte del mismo. Se informa también sobre las cláusulas de indemnización del Consejero ejecutivo y de los miembros de la Alta Dirección de la Compañía, que no sufren ninguna modificación con respecto a la comunicada en el informe correspondiente al ejercicio 2006. Adicionalmente, se ofrece información sobre las asistencias y ausencias de los Consejeros a las reuniones del Consejo y a las sesiones de los Comités y se destaca el proceso de autoevaluación de sus miembros y Comisiones que, durante el ejercicio 2007, ha sido llevado a cabo por el Consejo de Administración, con el apoyo de un consultor externo.

**ASUNTO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:
INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LOS
ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL INFORME DE GESTIÓN RELACIONADOS CON
EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.**

La Sociedad se remite al contenido concreto del informe requerido por el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores que se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de la Junta General, en la convocatoria de la Junta General, y que figura en la web corporativa (www.ree.es).

En relación este informe se indica que los apartados referidos a estructura de capital, accionistas significativos, restricciones a los derechos de voto, pactos parasociales y normas de nombramientos y ceses de administradores se encuentran ya reflejados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de de la Sociedad